



Karl Marx, *Los debates de la Dieta Renana*, Barcelona, Gedisa (Biblioteca Dimensión Clásica, Teoría Social), 2007

Paola Carolina Patiño Arreola\*

El volumen *Los debates de la Dieta Renana*, de editorial Gedisa, forma parte de la Biblioteca Dimensión Clásica, que a su vez se inscribe en la Serie Teoría Social. El libro integra un grupo de importantes artículos que Marx redactó entre 1842 y 1843. Los trabajos de traducción estuvieron a cargo de Juan Luis Vernal y Antonia García. Esta edición cuenta además con una breve introducción titulada “En los orígenes de la teoría marxista”, de Víctor Rau, y un posfacio, “Marx y el robo de leña. Del derecho consuetudinario de los pobres al bien común de la humanidad”, escrito por Daniel Bensaïd, quien a su vez tiene publicado el libro *Los desposeídos. Karl Marx, los ladrones de madera y los derechos de los pobres* (Buenos Aires, Prometeo, 2011).

• Víctor Rau, “En los orígenes de la teoría marxista” (pp. 9-21)

\* Asistente de investigación del proyecto Atlas de los Sistemas Normativos Indígenas en México, Coordinación Nacional de Antropología, INAH (poalapa90@gmail.com).

El comentario inicial de Víctor Rau se divide en cinco secciones: en la primera hace referencia al contexto de la época al hablar sobre Alemania, donde se vivía un proceso de profundos cambios en los niveles político, jurídico y social, que fueron presenciados por Marx en su juventud. Rau destaca que en aquella época hubo “un fuerte estímulo y productividad en el dominio de la reflexión filosófica” (p. 9), de manera que fue en ese ambiente de producción intelectual que el propio Marx participó escribiendo en varias de las publicaciones de la *Gaceta Renana* durante 1842 y 1843.

Entre los artículos redactados en ese periodo se encuentran los referentes a la “Ley sobre el robo de la leña”, así como un texto dedicado a exponer la situación de crisis de los viñadores de la región del Mosela. En estos escritos tenemos a un Marx que, en sus propias palabras, se adentra por primera vez en los “intereses materiales” que trataban de “temas aburridos e insípidos”, pero cuya comprensión resultó definitiva para él en la que más tarde sería la base de su crítica hacia la sociedad burguesa descrita en su obra cumbre, *El capital*.

En la segunda sección Rau hace referencia a la polémica distinción entre un supuesto “joven Marx” – eminentemente filósofo humanista– y un “Marx maduro” –científico de la economía política–, idea enfatizada por Althusser en su obra *La revolución teórica de Marx* (1967). Según este comentarista, tal división comenzó en 1932 cuando se difundieron las obras *Manuscritos sobre economía y filosofía* y *La ideología alemana*. En referencia a esta supuesta diferencia –que algunos incluso plantean como una ruptura–, Rau señala que los *Manuscritos...* de 1844 –también llamados *Manuscritos de París*– fueron identificados como textos fundamentales para comprender la obra marxiana como una totalidad indivisible, reintegrando el concepto de alienación,

central dentro de la concepción marxista de la historia y la sociedad.

Sobre la base de lo señalado con anterioridad, Rau inserta la continuidad entre el pensamiento del “joven Marx” y el “Marx maduro”, y adicionalmente señala que fue durante la colaboración en la *Gaceta Renana* cuando comenzó a definir una de las características básicas de su teoría: la orientación hacia la *praxis* o la acción transformadora –la llamada “filosofía de la *praxis*” por Gramsci y enfatizada en México por Adolfo Sánchez Vázquez.

En la tercera sección Rau describe a grandes rasgos cómo se dio el traslado de un Marx dedicado a los estudios jurídicos de tipo escolástico y liberal hacia un Marx concentrado en la filosofía crítica, en particular la hegeliana. Rau destaca que esta inclinación “encontrará su objeto en el rechazo a la dominación moderna de la vida humana por las cosas, en la disputa con la clase de hombres en cuyas prácticas y orientaciones el poder de las cosas se personifica e impone” (p.15).

En la penúltima sección Rau señala que los escritos de Marx en la *Gaceta Renana* testimonian cómo éste apreció directamente “la forma en que el interés privado actúa en una conexión definitivamente estrecha y mundana con el Estado moderno” (p. 17). El interés privado, señala Marx, “no piensa, calcula” y “se considera fin último del mundo”. Por otra parte, Rau destaca que una de las particularidades de los textos de “La ley sobre el robo de la leña” y el del Mosela es que ambos representan los primeros escritos de Marx en torno a cuestiones rurales y agrarias (p. 18), además de que en ellos analizan en particular las lógicas y estructuras administrativas del Estado.

Por último, en el quinto apartado Rau habla de un Marx en franca oposición al régimen prusiano y las formas de libertad concedidas por la nueva burguesía y, por el contrario, muestra un interés particular en la defensa de los intereses del pue-

blo oprimido. Cabe señalar que algunas de las notas de Marx fueron censuradas y que al fin, en marzo de 1843, la publicación de la *Gaceta Renana* quedó prohibida de manera oficial. Por otro lado, en este apartado final se hace una breve mención de los traslados de Marx hacia Francia y Bélgica, así como de su posterior regreso a Alemania, en la coyuntura revolucionaria de 1848-1849 –época en la que intervino como jefe de redacción de la *Nueva Gaceta Renana*–, a lo cual lo siguió finalmente su llegada a Londres en 1850, donde se dedicó a desarrollar su crítica de la economía política.

• “Los debates sobre la ley acerca del robo de la leña”, pp. 25-77.

◦ *Gaceta Renana*, núm. 298, 25 de octubre de 1842, suplemento

En este primer artículo Marx se propone discutir cuáles fueron las causas determinantes de la ley renana sobre lo que desde el uso y costumbre burgués positivado se consideró como robo de la leña y, al mismo tiempo, dar cuenta de la misión legislativa de la misma. Marx analiza los discursos que se dieron entre los diputados, para así mostrar diversas controversias que surgieron; por ejemplo, que “la sustracción de leña suelta o la recolección de leña seca se subsume bajo la rúbrica de robo y se pena de la misma manera que la sustracción de leña de árboles en pie” (p. 27).

A lo largo de este trabajo Marx muestra con claridad las diferencias entre la recolección de leña suelta –que la propia naturaleza se encarga de separar de los árboles– y la sustracción de leña cortada –es decir, madera elaborada, producto de un propietario–, para así corroborar que tales acciones no pueden ser penadas de la misma manera, pues se trata de hechos por completo distintos. Además de demostrar las contradicciones presentes en esa ley, Marx concluye que al aplicar una categoría –en este caso la de “robo”–

cuando no se debe aplicar, también “se desfigura” en los casos donde sí se debe hacer, y a su vez observa la importancia de establecer penas limitadas de acuerdo con principios jurídicos.

Marx concluye su artículo haciendo mención del derecho consuetudinario, el cual pertenece por naturaleza sólo a la multitud políticamente pobre y socialmente desposeída de todos los países.

◦ *Gaceta Renana*, núm. 300, 27 de octubre de 1842, suplemento

Prosiguiendo con su análisis sobre los derechos consuetudinarios, Marx afirma que éstos tienen como gran distintivo que son opuestos a la forma de la ley general establecida por el Estado. ¿Cuándo son estos derechos del orden consuetudinario legítimos ante la ausencia de leyes escritas? ¿Cuándo se vuelven derechos irracionales? ¿Bajo qué condiciones devienen derechos pervertidos por la mera costumbre? Éstas son algunas de las preguntas que Marx aborda en el artículo.

Cabe destacar que en cuanto a las costumbres de la clase pobre, Marx señala que en ellas vive “un sentido jurídico instintivo, su raíz es positiva y legítima y la forma del derecho consuetudinario es tanto más adecuada cuando la existencia de la propia clase pobre es hasta ahora una mera costumbre de la sociedad civil, que aún no ha encontrado un lugar adecuado dentro de la estructuración consciente del Estado” (p. 39). Esto coincide plenamente con la definición que desde la antropología mexicana se ha hecho, en términos descriptivos, del derecho indígena, por parte de Rodolfo Stavenhagen en una publicación de 1990.

◦ *Gaceta Renana*, núm. 303, 30 de octubre de 1842, suplemento

En la práctica, el derecho subordinado al interés privado reproduce diversas distinciones entre grupos e individuos. Esta distinción se hace palpable en la aplicación

de la ley a los derechos del gran propietario forestal y el pequeño, donde el primero goza de beneficios muy particulares susceptibles de surgir de la ley misma cuando ésta preserva los intereses individuales.

La posición peculiar del gran propietario, que persigue un interés privado, implica la reproducción de un comportamiento arbitrario y arrogante, en el que el propio Estado queda a merced de los “medios de la propiedad, contrarios a la razón y el derecho” (p. 47). ¿Qué consecuencia tiene que el Estado se rebaje a los intereses privados? Marx explica en este artículo que la única conclusión posible en una situación similar es que un acusado no queda subordinado a las penas impuestas por el propio Estado, sino a aquellas que determine el interés privado mismo.

◦ *Gaceta Renana*, núm. 305, 1 de noviembre de 1842, suplemento

¿Cuál es la suerte de un acusado cuando el servidor público –por ejemplo, un alcalde– ha perdido la dignidad, poniéndose del lado del propietario privado –por ejemplo, el dueño de una porción de bosque, del que alguien ha sustraído madera–? En un favoritismo de esta clase, la propia ley se puede pisotear y quedar de lado. Si el servidor público se inclina por los intereses de un individuo, por lógica se debe oponer a las necesidades del otro, y en esa relación el funcionario podrá aplicar cualquier pena que se le ocurra al propietario.

Pero no sólo es cuestión de que el funcionario se subordine a la voluntad del propietario, mostrándose ante el acusado como un poder contrario, sino que ocurre un problema aún más grave: puesto que el funcionario es una personalidad que defiende los derechos de los miembros de la comunidad, al favorecer a un solo individuo se le enfrenta a la comunidad misma. Sin embargo, lo anterior que describe Marx es para él una trivialidad, comparado con lo que puede hacer el propietario privado ante los vacíos lega-

les. “¡Qué notable habilidad, qué hecho tan sorprendente!”, exclama cuando las lagunas de una ley permiten que la gente pobre deba pagar una pena con trabajos forzados, en favor del propietario privado que exige “la reparación de los daños”.

◦ *Gaceta Renana*, núm. 307, 3 de noviembre de 1842

Marx muestra que los representantes de las ciudades reconocieron como principio “el sentimiento del derecho y la justicia para la protección del interés del propietario forestal, que se opone directamente al sentimiento del derecho y la justicia para la protección del interés del propietario de la vida, del propietario de la libertad, del propietario de la humanidad, del propietario del Estado, del propietario nada más que sí mismo” (p. 68).

También señala: “El Estado asegurará por cierto vuestro interés privado en la medida en que pueda ser asegurado por medio de leyes y reglas preventivas racionales, pero a vuestras exigencias sobre el delincuente el Estado no puede conceder más derecho que el de las exigencias privadas, la protección de la jurisdicción civil. Si por esta vía no podéis conseguir ninguna compensación por falta de medios del delincuente sólo se sigue que se ha terminado toda vía legal para obtener esa compensación. No por ello el mundo se saldrá de quicio ni el Estado abandonará la órbita de la justicia, y vosotros habéis experimentado la caducidad de todo lo terrenal” (p. 70).

En esta última publicación Marx señala la obligación de todos los renanos –destacando a los juristas– de poner mayor atención al contenido del derecho, el cual notablemente estuvo a favor de un interés abstracto de la protección forestal y no al de los principios propiamente jurídicos: “Es evidente que el interés particular, así como no conoce patria tampoco conoce provincia, así como no conoce lo general tampoco el espíritu local” (p. 76).

• Justificación de un corresponsal del Mosela. Respuestas de Marx a los cuestionamientos (edictos) del prefecto superior Von Schaper: “A. La cuestión referente a la distribución de la leña”, *Gaceta Renana*, núm. 15, 15 de enero de 1843, y “B. La relación de la región del Mosela con el Decreto Real del 24 de diciembre de 1841 y la mayor libertad que da a la prensa”, *Gaceta Renana*, núm. 17, 17 de enero de 1843

Los artículos 346 –referente a la escasez de leña en el Mosela– y 348 –sobre la simpatía de los habitantes del Mosela por un Decreto Real de 1841– suscitaron una serie de cuestionamientos del prefecto superior Von Schaper. Marx dividió su respuesta a tal crítica en cinco rúbricas, de las cuales esta edición presenta dos: las partes A y B. En esta serie de respuestas tenemos a un Marx que no se retracta de sus declaraciones –ni en la forma ni en los contenidos manejados–, y reitera su crítica contra las disposiciones oficiales expuestas en los textos que hemos comentado. En este trabajo el propio Marx expresa qué lo llevó a mantener el anonimato cuando redactó aquellos artículos, por los que fue acusado de “difamación y de tener por finalidad sembrar el descontento y la insatisfacción” (p. 82).

• Daniel Bensaïd, “Marx y el robo de leña: del derecho consuetudinario de los pobres al bien común de la humanidad” (pp. 95-125

Efectivamente, en esta serie de artículos tenemos una primera aproximación a la teoría crítica de la sociedad actual, porque Marx demuestra que ante las necesidades básicas de las personas, la emergencia del interés particular suscita un dominio general sobre todas las formas y reglas de la convivencia y, por lo tanto, también crea un dominio sobre las leyes y las instituciones que regulan la propia vida social.

Al igual que el resto de las formas sociales o los modos de producción, el capitalismo no ha podido realizar las aspiraciones de igualdad social que anunció desde sus primeras luchas por superar las relaciones de tipo feudal. En realidad, dentro de la moderna sociedad mercantil se desarrolla día a día y a plenitud la contradicción entre la creación de riqueza, que se vuelve al mismo tiempo la creación de más miseria. Este es un proceso que Marx observa desde trabajos muy tempranos: la valoración del mundo de las cosas en detrimento de las personas. Lo anteriormente señalado lleva a Daniel Bensaïd a pensar que los derechos consuetudinarios son el hilo conductor de la argumentación de Marx. Bensaïd habla de la oposición entre los derechos privados, que privilegian un orden de individualidad, que sólo pueden consolidarse pasando por encima del interés común, o los derechos considerados naturales.

Pero el trabajo reflexivo de Marx va mucho más allá de revelar la mera confrontación entre el derecho público y el derecho privado; en nuestra opinión, si tomamos en cuenta tanto la lectura de este grupo de artículos de Marx como sus obras posteriores, vemos que se trata de un trabajo crítico del conjunto de relaciones sociales modernas –no sólo de tipo legal– que se oponen al respeto por la vida y la dignidad humanas. Por eso, junto con las distintas manifestaciones o formas del derecho, Marx siempre mide a la economía, la política, la filosofía, entre otras disciplinas, por el nivel en que corresponden a un proyecto social de protección a la vida. Asimismo, como indica Víctor Villanueva, es el antecedente de obras contemporáneas que tratan temas como la economía moral de la multitud, la geografía crítica, la epistemología o racionalidad ambiental, el ecologismo de los pobres, el capital o patrimonio biocultural de las comunidades indígenas y el ecosocialismo, entre otras.